

ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO- DOS MIL VEINTE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo y Sr. Edwin Asael Ramírez Guardado; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico Interino, Ing. Roberto Recinos Hernández. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad Financiera Institucional, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.3) Dirección Técnica, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad Financiera Institucional.

4.1.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, DIRIGIDO A MONITOREAR LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, BOCATOMA, ESTACIÓN CENTRAL Y ESTACIONES EB2 Y EB3 Y CENTRO DE MONITOREO EN SAN SALVADOR.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que a principios del mes de agosto un cortocircuito en los paneles de control, provocó un conato de incendio en la Planta Potabilizadora Las Pavas, ubicada en el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, lo que

provocó falta de suministro de agua potable a varias zonas del gran San Salvador.

- II. Que los equipos ubicados en las diferentes plantas y estaciones de bombeo tienen varios años de antigüedad y funcionan 24 horas, sin interrupción, lo que, entre otros factores, incrementa la posibilidad de que se generen conatos de incendio que puedan poner en peligro la vida de los trabajadores de la Institución, así como generar problemas en los equipos y sistema eléctricos impidiendo proveer de agua a la población, sobre todo en estos momentos en que el agua es indispensable para las medidas de prevención y contención de la pandemia COVID-19.
- III. Que en vista de lo anterior, se hace necesario contar con un sistema de video vigilancia y alarma y detección de incendios, dirigido a monitorear la Planta Potabilizadora Las Pavas, Bocatoma, Estación Central, Estaciones EB2 y EB3 y Centro de Monitoreo en San Salvador, con el propósito de contar con Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para monitorear en tiempo real, de tal manera que se detecte y se suprima cualquier peligro potencial de incendio.
- IV. Que el presupuesto estimado para financiar el suministro e instalación de un sistema de video vigilancia, alarma y detección de incendios, asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100,000.00).
- V. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.342.2020 de esta misma fecha, informa lo siguiente:
 - a) Que la Unidad de Seguridad, no cuenta con fondos para financiar dicho sistema, por lo que ha solicitado un refuerzo presupuestario a sus asignaciones con fuente de financiamiento Recursos Propios, siendo necesario efectuar reprogramaciones financieras por medio de transferencias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, de las disponibilidades generadas por economías salariales al mes de julio del presente año, ya que no se cuenta a la fecha con saldos remanentes en otras Dependencias, según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	RUBRO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$452,491.73	\$452,491.73	\$0.00
04-03 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN OCCIDENTAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$115,328.12	\$115,328.12	\$0.00
04-04 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$299,565.82	\$299,565.82	\$0.00
04-05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$114,026.02	\$114,026.02	\$0.00
05-02 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$81,085.08	\$81,085.08	\$0.00
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMÍAS AL MES DE JULIO)	\$37,503.23	\$37,503.23	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR				\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$0.00
CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	27.1 UNIDAD DE SEGURIDAD	61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$0.00	\$973,451.33	\$973,451.33
		61901	CRÉDITO FISCAL	\$0.00	\$126,548.67	\$126,548.67
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00

b) Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento y Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria.

Por lo que solicita:

Se autorice la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, DIRIGIDO A MONITOREAR LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, BOCATOMA, ESTACIÓN CENTRAL Y ESTACIONES EB2 Y EB3 Y CENTRO DE MONITOREO EN SAN SALVADOR, por un monto de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100,000.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS, DIRIGIDO A MONITOREAR LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS, BOCATOMA, ESTACIÓN CENTRAL Y ESTACIONES EB2 Y EB3 Y CENTRO DE MONITOREO EN SAN SALVADOR, por un monto de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,100,000.00), según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	RUBRO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$452,491.73	\$452,491.73	\$0.00
04-03 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN OCCIDENTAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$115,328.12	\$115,328.12	\$0.00
04-04 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN CENTRAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$299,565.82	\$299,565.82	\$0.00
04-05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN ORIENTAL.	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$114,026.02	\$114,026.02	\$0.00
05-02 GESTIÓN DE LA INVERSIÓN	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$81,085.08	\$81,085.08	\$0.00
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	51	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$37,503.23	\$37,503.23	\$0.00
TOTAL A DISMINUIR				\$1,100,000.00	\$1,100,000.00	\$0.00
CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	27.1 UNIDAD DE SEGURIDAD	61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$0.00	\$973,451.33	\$973,451.33
		61901	CRÉDITO FISCAL	\$0.00	\$126,548.67	\$126,548.67
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para operativizar dicha transferencia entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo.

4.1.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencia entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, con fuente de financiamiento de Recursos Propios, para financiar el proyecto "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR" y complemento para la FASE III del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y

CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**

- I. Que la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, incluye en el listado de proyectos de inversión, el proyecto 6933 denominado "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un monto aprobado de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,893,440.00).
- II. Que en vista de los problemas de desabastecimiento de agua en el Área Metropolitana de San Salvador, producto de los trabajos de Rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas, se implementó un Plan de Contingencia que contempla, entre otras actividades, la búsqueda de nuevas fuentes de agua para suplir el desabastecimiento en mención, por medio de perforación y equipamiento de pozos profundos, razón por la cual, dicho proyecto se ha venido reforzando para incorporar los diferentes proyectos de perforaciones de pozos, según los requerimientos urgentes de la población.
- III. Que es necesaria la incorporación de un nuevo pozo que permita realizar mejoras en cuanto a la calidad y continuidad en el servicio de agua potable para el sector de las Residenciales Altavista del Municipio de Tonacatepeque, ya que cuentan con abastecimiento deficiente, lo que permitiría además incrementar el desarrollo económico del AMSS.
- IV. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 17.341.2020 de esta misma fecha, informa lo siguiente:
 - a) Que se ha recibido solicitud por parte de la Dirección Técnica para financiar con Recursos Propios, el proyecto "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,000.00), bajo el código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".
 - b) Así mismo, adicionalmente dicha Dirección solicita complementar la FASE III del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", que comprende el EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,210.00).
 - c) Que para financiar con Recursos Propios dichos proyectos y obras, es necesario efectuar reprogramaciones financieras por medio de transferencias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, de las disponibilidades generadas por economías salariales al mes de julio del

presente año, ya que no se cuenta a la fecha con saldos remanentes en otras Dependencias, para incrementar el presupuesto de la Dirección Técnica, según detalle:

PROPUESTA PARA FINANCIAR PROYECTO "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	RUBRO	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
01-01 DIRECCIÓN SUPERIOR	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$85,193.65	\$85,193.65	\$0.00
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$149,642.24	\$149,642.24	\$0.00
03-01 GESTIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$175,591.69	\$175,591.69	\$0.00
04-01 GESTIÓN CENTRAL DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$26,377.60	\$26,377.60	\$0.00
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$70,550.69	\$13,194.82	\$57,355.87
TOTAL A DISMINUIR					\$507,355.87	\$450,000.00	\$57,355.87
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38-DIRECCIÓN TÉCNICA	6933	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$450,000.00	\$450,000.00

PROPUESTA PARA FINANCIAR COMPLEMENTO A PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" FASE III EQUIPAMIENTO.

CUENTAS A DISMINUIR							
LÍNEA DE TRABAJO	RUBRO	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$57,355.87	\$5,210.00	\$52,145.87
TOTAL A DISMINUIR					\$57,355.87	\$5,210.00	\$52,145.87
CUENTAS A INCREMENTAR							
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38-DIRECCIÓN TÉCNICA	6997	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$5,210.00	\$5,210.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$5,210.00	\$5,210.00

d) Que la base legal para recomendar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 59, de su Reglamento, Romano V del apartado C del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y de conformidad a lo establecido en el numeral 15, literal c) y el numeral 16 de la Circular No. SAFI -001/2020.

Por lo que solicita:

- 1) Se autorice la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar el proyecto "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,000.00), bajo el

código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

- 2) Se autorice la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar complemento a la FASE III del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", que comprende el EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO, por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,210.00).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar el proyecto "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,000.00), bajo el código SIIP 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	RUBRO	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
01-01 DIRECCIÓN SUPERIOR	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$85,193.65	\$85,193.65	\$0.00
01-02 ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$149,642.24	\$149,642.24	\$0.00
03-01 GESTIÓN CENTRAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$175,591.69	\$175,591.69	\$0.00
04-01 GESTIÓN CENTRAL DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$26,377.60	\$26,377.60	\$0.00
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$70,550.69	\$13,194.82	\$57,355.87
TOTAL A DISMINUIR					\$507,355.87	\$450,000.00	\$57,355.87
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCIÓN TÉCNICA	6933	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$450,000.00	\$450,000.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$450,000.00	\$450,000.00

2. Autorizar la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2020, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Propios, para financiar complemento a la FASE III del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO SIIP 6997", que comprende el EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO,

por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,210.00), según detalle:

CUENTAS A DISMINUIR							
LINEA DE TRABAJO	RUBRO	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-02 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGIÓN METROPOLITANA.	51	N/A	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS (ECONOMIAS AL MES DE JULIO)	\$57,355.87	\$5,210.00	\$52,145.87
TOTAL A DISMINUIR					\$57,355.87	\$5,210.00	\$52,145.87
CUENTAS A INCREMENTAR							
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	PROYECTO	ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN CENTRAL	38- DIRECCIÓN TÉCNICA	6997	61607	DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00	\$5,210.00	\$5,210.00
TOTAL A INCREMENTAR					\$0.00	\$5,210.00	\$5,210.00

3. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que gestione la incorporación al Presupuesto de Inversión Pública de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para el proyecto 6933 "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,000.00), e iniciar las gestiones para dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda.
4. Autorizar a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional para que gestione la incorporación al Presupuesto de Inversión Pública 2020 de la ANDA, con fondos provenientes de Recursos Propios, para el proyecto 6997 denominado "PROGRAMA DE INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL" por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,210.00), e iniciar las gestiones para dicha incorporación ante el Ministerio de Hacienda.
5. Autorizar al señor Presidente de ANDA para que firme la documentación correspondiente.

 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Concurso Público No. CP-01/2020-FCAS, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA SLV-059-B".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 27 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases del Concurso Público No. CP-01/2020-FCAS, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA SLV-059-B".
- II. Que la contratación requerida será financiada con Fondos de la Cooperación para Agua y Saneamiento - FCAS (FCAS-SLV-059-B), Programa denominado "CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE 1", y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$86,400.00),

monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad Presupuestaria la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 135 del Libro número 14, de fecha 20 de agosto de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

- i. El día 24 de agosto de 2020, se efectuó la recepción de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE
1	MÓNICA LISSETH LOBO SALES
2	FREDY OSWALDO DELGADO

- ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Concurso, la evaluación de ofertas se dividirá en 2 etapas: a) Capacidad Legal y b) Oferta Técnica.

- iii. CAPACIDAD LEGAL:

En esta etapa la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos CUMPLAN con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases del Concurso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que la señora MÓNICA LISSETH LOBO SALES y el señor FREDY OSWALDO DELGADO, CUMPLEN con la capacidad legal, por lo que se consideran LEGIBLES para continuar siendo evaluados.

- iv. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se calificará cada oferta y elaborará un cuadro comparativo que permita determinar cuál es el mejor oferente. En caso de NO CUMPLIR con una de estas condiciones, la oferta quedará descalificada y no se procederá a realizar la evaluación de puntaje.

RESULTADO:

Del resultado del cumplimiento del requisito mínimo, se determinó que la señora MÓNICA LISSETH LOBO SALES CUMPLE con los 2 criterios solicitados y puede pasar a la etapa de evaluación técnica; no así el señor FREDY OSWALDO DELGADO ya que no presentó copia certificada de su título académico aunque esta condición era prevenible se procederá a evaluarlo técnicamente.

FASE PRIMERA: TÉCNICA

De esta evaluación se determinó que la señora MÓNICA LISSETH LOBO SALES y el señor FREDY OSWALDO DELGADO, NO CUMPLEN con la FASE PRIMERA: TÉCNICA, por lo que se consideran NO ELEGIBLES para continuar siendo evaluados.

- v. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	OFERTA TECNICA	OBSERVACIÓN
MÓNICA LISSETH LOBO SALES	CUMPLE	NO CUMPLE	Su oferta NO CUMPLE con la primera etapa de la evaluación técnica, por lo que no continuó siendo evaluada.
FREDY OSWALDO DELGADO	CUMPLE	NO CUMPLE	Su oferta NO CUMPLE con la primera etapa de la evaluación técnica, por lo que no continuó siendo evaluado.

vi. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Declarar Desierto el proceso de Concurso Público CP-01/2020-FCAS, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA SLV- 059-B", en vista que ninguno de los 2 oferentes cumplió con la evaluación técnica.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar Desierto el proceso de Concurso Público CP-01/2020-FCAS, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA SLV- 059-B", en vista que ninguno de los 2 oferentes cumplió con la evaluación técnica.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA SLV- 059-B".

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.2, tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el día 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$698,003.10), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que

conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 106 del Libro número 14, de fecha 15 julio de 2020.

IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

i. El día 22 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	FASES OFERTADAS	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, PERFOTEC, S.A. DE C.V.	I y II	\$697,831.51
2	SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SIEF, S.A. DE C.V.	II	\$474,055.34

ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que las sociedades PERFOTEC, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedades PERFOTEC, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

v. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos y criterios técnicos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedad PERFOTEC, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos mínimos y criterios técnicos para la FASE I, pero en la FASE II, NO SERÁ EVALUADA en vista que no presentó las prevenciones solicitadas para esta FASE; la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con los requisitos mínimos y criterios técnicos para la FASE II, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Se encontraron errores aritméticos en la oferta de la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó las correcciones pertinentes, siendo el monto total corregido por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$473,772.84), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De la evaluación se determinó que las sociedades PERFOTEC, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la oferta económica.

vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
PERFOTEC, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE SOLO PARA LA FASE I	CUMPLE SOLO PARA LA FASE I	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación para la FASE I
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación, para la FASE II

viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar de Forma Parcial la Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", hasta por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$689,571.77) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente:

ADJUDICAR A:	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR
PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, PERFOTEC, S.A. DE C.V.	I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$215,798.93
SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SIEF, S.A. DE C.V.	II	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, la instalación de quipos de bombeo, instalación de paneles de control, construcción de árboles de descarga hidráulicos, construcción de línea eléctrica primaria y subestación, así como la medición eléctrica de la distribuidora, en pozo nuevo Cuscatlán, conforme a lo establecido en el plan de oferta y la construcción de las obras civiles del proyecto, cisterna, caseta, tapiales, tubería de impelencia, en pozo nuevo Cuscatlán, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$473,772.84

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar de Forma Parcial la Licitación Pública No. LP-53/2020 denominada "PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", hasta por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$689,571.77) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la manera siguiente:

ADJUDICAR A:	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR
PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, PERFOTEC, S.A. DE C.V.	I	Comprende la perforación de un pozo de producción profundo, en el Municipio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	\$215,798.93
SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia, SIEF, S.A. DE C.V.	II	Comprende el equipamiento electromecánico del pozo, la instalación de quipos de bombeo, instalación de paneles de control, construcción de árboles de descarga hidráulicos, construcción de línea eléctrica primaria y subestación, así como la medición eléctrica de la distribuidora, en pozo nuevo Cuscatlán, conforme a lo establecido en el plan de oferta y la	\$473,772.84

		construcción de las obras civiles del proyecto, cisterna, caseta, tapias, tubería de impelencia, en pozo nuevo Cuscatlán, conforme a lo establecido en el plan de oferta.	
--	--	---	--

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, a los siguientes funcionarios:

FASE	NOMBRE	CARGO
I	Norma Vanessa Coto Domínguez	Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología de la Gerencia de Investigación Hidrogeológica
II	Néstor Alexander Rivera Bermúdez	Supervisor Electromecánico de Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 27, celebrada el día 06 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997".
- II. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,050.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-38-60-2020 de fecha 19 de junio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 107 del Libro número 14, de fecha 15 de julio de 2020.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

- i. El día 29 de julio de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V.	\$101,257.04

- ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE con la capacidad financiera, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

v. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., CUMPLE, con la oferta técnica, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que la sociedad SIEF, S.A. DE C.V., sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$5,207.04).

- vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Sobrepasa la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$5,207.04)

viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997", a la sociedad SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$101,257.04) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; siempre y cuando la Honorable Junta de Gobierno, apruebe un Refuerzo Presupuestario de CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$5,207.04), en vista que cumple con los criterios de evaluación y es único oferente.

V. Que mediante correspondencia de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, por requerimiento del Director Técnico Interino, solicitó a esta Junta de Gobierno la aprobación de un refuerzo presupuestario por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,210.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual sería destinado para financiar como monto complementario de la FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997"; requerimiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.1.2, tomado en esta misma sesión.

VI. Que por lo antes expuesto, queda evidenciado que se cuenta con una nueva disponibilidad presupuestaria para la ejecución del presente proyecto, la cual asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$101,260.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar totalmente la Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL

PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997", a la sociedad SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SIEF, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (\$101,257.04) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato al señor Héctor Salvador Larios Revelo, Coordinador de Electromecánica y Coordinador Técnico de Presidencia. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta que contiene la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de Licitación Pública No. LP-60/2020, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y EQUIPAMIENTO EN PLANTA DE BOMBEO LAS ÁNIMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.5 tomado en la sesión ordinaria número 28, celebrada el día 13 de julio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-60/2020, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y EQUIPAMIENTO EN PLANTA DE BOMBEO LAS ÁNIMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN".
- II. Que la contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$411,218.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia de disponibilidad presupuestaria, emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional con Ref.17.261.2020 de fecha 13 de julio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las Comisiones Evaluadoras de Ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 119 del Libro número 14, de fecha 24 de julio de 2020.

IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento y a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe respectivo, el cual se resume:

i. El día 7 de agosto de 2020, se efectuó la recepción y apertura de ofertas, según el detalle siguiente:

No.	OFERENTE	FASES OFERTADAS	MONTO DE OFERTA (CON IVA)
1	HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	II	\$233,915.23
2	POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	I	\$173,650.77
3	POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POWER DRILL, S.A. DE C.V.	I y II	FASE I \$182,780.35 FASE II \$ 222,111.23

ii. De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se dividirá en 4 etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

No obstante, la sociedad POWER DRILL, S.A. DE C.V. presentó oferta para las dos FASES, sin embargo, para la FASE II no adjuntó la garantía exigida en IO-11.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBERÁN INCLUIR EN EL SOBRE 1. Por lo que en razón a lo dispuesto en las Bases de Licitación IO-16. EXCLUSIÓN DE OFERTAS, no se realizará evaluación para dicha FASE.

iii. CAPACIDAD LEGAL:

Esta etapa solamente será evaluada, no se le asignará puntaje, la revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos en las Bases de Licitación para cada caso.

RESULTADO: De la revisión se determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y POWER DRILL, S.A. DE C.V., CUMPLEN con las condiciones y requisitos legales establecidos, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

iv. CAPACIDAD FINANCIERA:

En esta etapa solamente se revisará, analizará y evaluará la información proporcionada, en cumplimiento a la información solicitada en las Bases de Licitación, con este análisis se determinará si el oferente tiene la capacidad financiera.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y POWER DRILL, S.A. DE C.V., CUMPLEN con la capacidad financiera, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

v. OFERTA TÉCNICA:

En la evaluación de la Oferta Técnica se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos. En caso de NO CUMPLIR con los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, la oferta se considerará NO ELEGIBLE, por lo tanto, NO SEGUIRÁ siendo evaluada.

RESULTADO: De la evaluación se determinó que las sociedades POWER DRILL, S.A. DE C.V., y POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. CUMPLEN con la FASE I; y la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., CUMPLE con la FASE II, todas de la oferta técnica, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

vi. OFERTA ECONÓMICA:

La Evaluación de Oferta Económica consistirá en la comparación de los precios totales ofertados, se considerará el precio más bajo o la que más convenga a los intereses institucionales y se recomendará la adjudicación, siempre y cuando el precio unitario incluya el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y éste esté acorde al precio de mercado actual.

RESULTADO: Se encontraron errores aritméticos en la oferta de la sociedad HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó las correcciones pertinentes, siendo el monto total corregido por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$233,918.03), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

De la evaluación se determinó que las sociedades HIDROTECNIA, S.A. DE C.V., POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y POWER DRILL, S.A. DE C.V., pueden ser comparadas en su oferta económica.

vii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de realizar todas las etapas de evaluación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

OFERENTE	FASE OFERTADA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACION
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$173,650.77	CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR SER EL PRECIO MÁS BAJO OFERTADO
POWER DRILL, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$182,780.35	CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN
	II	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	SU OFERTA NO FUE EVALUADA DEBIDO A QUE NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	II	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	233,918.03	CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

viii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RECOMIENDA:

Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-60/2020, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y EQUIPAMIENTO EN PLANTA DE BOMBEO LAS ÁNIMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", hasta por un monto total de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$407,568.80), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A:	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	I	Comprende la Perforación de pozo en Planta de Bombeo Las Ánimas, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.	(\$173,650.77)
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	II	Comprende el Equipamiento de pozo en Planta de Bombeo Las Ánimas, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.	(\$233,918.03)

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-60/2020, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y EQUIPAMIENTO EN PLANTA DE BOMBEO LAS ÁNIMAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", hasta por un monto total de CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$407,568.80),

cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, desglosado de la siguiente manera:

ADJUDICAR A:	FASE	DESCRIPCIÓN	VALOR CON IVA
POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia POZOS Y RIEGOS DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	I	Comprende la Perforación de pozo en Planta de Bombeo Las Ánimas, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.	(\$173,650.77)
HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.	II	Comprende el Equipamiento de pozo en Planta de Bombeo Las Ánimas, Municipio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán.	(\$233,918.03)

2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administradores del Contrato a los siguientes funcionarios:

FASE	NOMBRE	CARGO
I	Licda. Yenny Patricia Rodríguez Solórzano	Técnico Profesional del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos
II	Ing. Marvin Ernesto Ruíz Rivas	Ingeniero Colaborador Electromecánico, del Área de Mantenimiento Electromecánico de la Región Central

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Adenda No. 1, a las Bases de Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**

- Que mediante acuerdo número 4.2.5 tomado en la sesión ordinaria número 31, celebrada el día 7 de agosto de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
- Que mediante correspondencia con Ref. 18-1308-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa que dichas bases fueron publicadas en la Prensa Gráfica y el Portal de COMPRASAL el día 13 de agosto de 2020, habilitándose el período para realizar consultas entre el 14 al 19 de agosto de 2020, recibiendo por parte de las empresas que adquirieron las Bases de Licitación varias consultas las cuales fueron remitidas a la Unidad solicitante.
- Que al revisar las consultas, la Unidad solicitante concluye que es necesaria la modificación de la PARTE III CONDICIONES GENERALES y la PARTE IV CONDICIONES ESPECIALES, lo que hace necesario que se gestione la aprobación de la Adenda No. 1 a las precitadas Bases de la Licitación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL	SE SUSTITUYE POR ESTE:
<p>CG-01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique la ANDA dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 de la LACAP salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por causas no justificadas el oferante no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, la ANDA podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al oferante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso.</p> <p>A. ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al oferante que haya cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; o la que más convenga a los intereses de la Institución, en el caso que solo un oferante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Así mismo,</p>	<p>CG-01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique la ANDA dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 de la LACAP salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por causas no justificadas el oferante no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, la ANDA podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al oferante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso.</p> <p>A. ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al oferante que haya cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; o la que más convenga a los intereses de la Institución, en el caso que solo un oferante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Así mismo, se aclara, de</p>

se aclara, de que se Adjudicará, al ganador, la ejecución de las obras y el mantenimiento del Sistema Desalinizador, por tres años.				que se Adjudicará, al ganador, la ejecución de las obras y el mantenimiento del Sistema Desalinizador, por UN año.			
E) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO (FORMATO No. 10) El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, una fianza equivalente al <u>Diez Por Ciento (10%)</u> del monto final contratado, para asegurar que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Desalinizador construido, por un período de Tres Años, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra. La vigencia de esta garantía será por el período de TRES AÑOS, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra.				E) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO (FORMATO No. 10) El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, una fianza equivalente al <u>Diez Por Ciento (10%)</u> del monto final contratado, para asegurar que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Desalinizador construido, por un período de UN Año, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra. La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra.			
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	U	CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	U
1.07	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, por el periodo de tres años, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios.	1	SG	1.07	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, por el periodo de UN año, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios.	1	SG

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Adenda No. 1 a las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FCAS denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DESALINIZADOR PARA LA REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ISLA MADRESAL, MUNICIPIO DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", de acuerdo al siguiente detalle:

TEXTO ORIGINAL				SE SUSTITUYE POR ESTE:			
CG-01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique la ANDA dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 de la LACAP salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por causas no justificadas el oferente no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, la ANDA podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso. A. ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al oferente que haya cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; o la que más convenga a los intereses de la Institución, en el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. <u>Así mismo, se aclara, de que se Adjudicará, al ganador, la ejecución de las obras y el mantenimiento del Sistema Desalinizador, por tres años.</u>				CG-01. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO El contrato deberá ser suscrito en la fecha que indique la ANDA dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 77 de la LACAP salvo caso fortuito o fuerza mayor. Si por causas no justificadas el oferente no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, la ANDA podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso. A. ANDA adjudicará el presente proceso en Forma Total, al oferente que haya cumplido con la capacidad Legal, financiera y que haya cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria; o la que más convenga a los intereses de la Institución, en el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. <u>Así mismo, se aclara, de que se Adjudicará, al ganador, la ejecución de las obras y el mantenimiento del Sistema Desalinizador, por UN año.</u>			
F) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO (FORMATO No. 10) El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, una fianza equivalente al <u>Diez Por Ciento (10%)</u> del monto final contratado, para asegurar que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Desalinizador construido, por un período de Tres Años, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra. La vigencia de esta garantía será por el período de TRES AÑOS, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra.				F) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO (FORMATO No. 10) El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de la obra, una fianza equivalente al <u>Diez Por Ciento (10%)</u> del monto final contratado, para asegurar que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema Desalinizador construido, por un período de UN Año, contados a partir de la Recepción Definitiva de la Obra. La vigencia de esta garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la Obra.			
CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	U	CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	U
1.07	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, por el periodo de tres años, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios.	1	SG	1.07	Plan de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema, por el periodo de UN año, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios.	1	SG

Las demás cláusulas quedan inalterables.

2. Instruir al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y notifique a los oferentes.

4.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-41/2020, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir materiales eléctricos de mediana y baja tensión para el adecuado mantenimiento electromecánico de los equipos de bombeo, paneles de

control y demás accesorios electromecánicos, con el objeto de no afectar el abastecimiento de agua potable en las diferentes zonas del país.

- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-41/2020, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO 2020".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con FONDOS PROPIOS y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$1,228,624.25) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3º del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisada por los Representantes de las Regiones Metropolitana, Central, Oriental y Occidental.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1321.2020 con esta misma fecha, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-41/2020, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS DE MEDIANA Y BAJA TENSIÓN PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DE LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL, ORIENTAL Y ÁREA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO CENTRAL, AÑO 2020", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-03/2020-FCAS, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS, EN ISLAS DE MENDEZ Y CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", 2º VEZ.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2020-FCAS denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS, EN ISLAS DE MENDEZ Y CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN"; proceso que fue Declarado Desierto según consta en el acuerdo número 4.3.12, tomado en la sesión ordinaria número 34, celebrada el día 24 de agosto de 2020, debido a la ausencia total de participantes.
- II. Que la ANDA sigue requiriendo adquirir diferente suministro de equipos electromecánicos, con el objetivo de mejorar y optimización el sistema de agua potable construido con fondos del Proyecto Integrado de Agua Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056-B, en Islas de Méndez y Corral de Mulas.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-03/2020-FCAS, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS, EN ISLAS DE MENDEZ Y CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", 2º VEZ.
- IV. Que la contratación requerida será financiada con Fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), contando con un presupuesto por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$95,000.10) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 46-16-2020 de fecha 5 de mayo de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del

proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3° del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisada por el Coordinador de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos - AECID.

- VI. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1307.2020 con fecha 27 de agosto de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-03/2020-FCAS denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECA'NICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACI'ON DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS, EN ISLAS DE MENDEZ Y CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", 2ª VEZ, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- 2, Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitaci'on correspondiente, as'ı como publicar la Disponibilidad Presupuestaria

4.2.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideraci'on de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobaci'on de la Contrataci'on Directa No. CD-47/2020 denominada "PERFORACI'ON, EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCI'ON PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo n'umero 4.8.1, tomado en la sesi'on ordinaria n'umero 1, celebrada el d'ıa 6 de enero de 2020, la Junta de Gobierno aprob'o el "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACI'ON DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", en el cual se contemplan diferentes acciones orientadas a disminuir el impacto de la afectaci'on del servicio, garantizando en la medida de lo posible el abastecimiento de agua a la poblaci'on perjudicada; siendo una estrategia la perforaci'on de pozos.
- II. Que mediante acuerdo n'umero 4.2.1, tomado en la sesi'on extraordinaria n'umero 2, celebrada el d'ıa 5 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Calific'o de Urgencia los procesos de adquisici'on de obras, bienes y servicios, para continuar atendiendo la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitaci'on en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; as'ı como, tomar medidas preventivas ante la eminente propagaci'on del virus denominado COVID-19.
- III. Que en raz'on de lo anterior, la ANDA para atender la crisis de agua generada por la problem'atica en el sistema de distribuci'on de agua potable en el 'Area Metropolitana de San Salvador, se ve en la necesidad de incorporar un nuevo pozo que permita realizar mejoras en el servicio de agua potable en el Municipio de Tonacatepeque, espec'ificamente en los sectores cr'ıticos que se han visto afectados directamente por la intervenci'on en dicha Planta y

presenta deficiencia en el abastecimiento de agua potable, como los Polígonos del 12 al 16 de la Residencial Altavista.

- IV. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450,000.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria, con Ref. 17.409.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de Ref.18.1327.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1, 65 y 246 Inciso 2 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 71, 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas que se dedican al rubro como el requerido por la ANDA, proponiendo que se inviten, de conformidad al siguiente listado:
 - a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
 - b) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
 - c) DIPERSA, S.A. DE C.V.
 - d) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - e) TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 10, literal "f" y 20-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Términos de Referencia de la Contratación Directa ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas de la obra requerida y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 3º del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisadas por un Técnico Profesional de Investigación e Hidrogeología, un Supervisor Electromecánico y un Profesional Especializado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-47/2020 denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-47/2020 denominada "PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL DE POZO DE PRODUCCIÓN PLANTA DE BOMBEO FLOR DE FUEGO, ALTAVISTA 2, MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a ejecutar obras como la requerida por la ANDA, para tal efecto se propone, de conformidad al siguiente listado:

- a) HIDROTECNIA, S.A. DE C.V.
- b) POWER DRILL, S.A. DE C.V.
- c) DIPERSA, S.A. DE C.V.
- d) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
- e) TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.

- 4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-
-

4.2.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa a la Junta de Gobierno, que el Comité Ejecutivo nombrado mediante Acuerdo de Presidencia número 38, libro 14 de fecha 26 de febrero de 2020, acordó dejar sin efecto el proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-01/2020-ANDA-BCIE denominada "DRAGADO DE CAUCE, DESVÍO DE DRENAJE Y PROTECCIÓN A LA MARGEN IZQUIERDA" COMO PARTE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS DE CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y ELECTROMECAÑICAS DE LA PLANTE POTABILIZADORA LAS PAVAS, MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR"; debido a que el proceso no es Elegible a ser financiado con Fondos del Préstamo No.2152 de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), según comunicación recibida del Banco con Ref. ORES-274/2020 de fecha 25 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.
 - 2. Autorizar se inicie un nuevo proceso de Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra en referencia, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Préstamo No.2152 en su sección 9.09 Adquisición de Bienes y Servicios, de cumplir con todas las normas y procedimientos establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
-
-

4.2.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 13/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de enero de 2020, se suscribió el Contrato de Servicio No. 13/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A

LA REGIÓN: METROPOLITANA, LOTE I, AÑO 2020 con la sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARTELL, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 10 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de agosto de 2020, el señor MIGUEL CABRERA MARTELL LÓPEZ, muestra su interés en prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de Ref.: 42.2-403-2020, de fecha 18 de agosto de 2020, el Licenciado David Rafael Sigüenza Aguirre, Administrador de dicho Contrato de Servicio, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno prorrogar dicho contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente, en vista que el monto del contrato se ha terminado, cumpliéndose así lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA: PLAZO, la cual establece que el plazo contractual finalizaría al 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado, así mismo, considera la prórroga conveniente para los intereses institucionales, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) Actualmente la Región Metropolitana cuenta con la mayor cantidad de vehículos en la ANDA para realizar las diferentes actividades tanto operativas como administrativas para brindar un servicio adecuado del suministro de agua a la población.
 - b) En tal sentido y a fin de suplir y atender los requerimientos y emergencias presentadas en la Región Metropolitana, ven la necesidad de seguir con el servicio de mantenimiento correctivo a vehículos livianos y pesados, sin embargo, a la fecha la disponibilidad del monto del contrato está por agotarse en su totalidad, por lo que, se hace necesario solicitar prórroga para continuar dando mantenimiento correctivo a la flota vehicular, de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del contrato suscrito.
 - c) También recalcan que debido a la situación que se ha presentado este año con relación al desabastecimiento de agua potable por la rehabilitación de la Planta Potabilizadora Las Pavas y la emergencia ante la pandemia del COVID-19, se ha exigido un mayor uso y recorrido a los vehículos, lo que ha generado mayor desgaste en piezas importantes de los equipos y por lo tanto mantenimientos correctivos.
 - d) Ante lo anteriormente expuesto, confirman que el servicio brindado por la contratista es de acuerdo a la opinión técnica, muy satisfactorio. En conclusión, el servicio cumple satisfactoriamente con las condiciones y las especificaciones técnicas previamente definidas al momento de la adjudicación, verificados tanto por el Administrador como por el Supervisor del contrato.
 - e) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, según Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, con Ref. No. 42.2-237-2020 de fecha 18 de agosto de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1312-2020, de fecha 28 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 13/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", suscrito con la sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARTELL, S.A. DE C.V., hasta el 31 de diciembre de 2020, hasta por el monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniendo las mismas condiciones originalmente contratadas.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 13/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-17/2020 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL Y OCCIDENTAL, AÑO 2020", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTE A LA REGIÓN: METROPOLITANA, LOTE I, AÑO 2020, suscrito con la sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MARTELL, S.A. DE C.V., hasta por un monto de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.11) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Prorrogar el Contrato de Suministro No. 27/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2020 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 24 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No. 27/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2020 denominada

“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020”, adjudicado de forma parcial a la señora MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES), específicamente para el LOTE I: ítems Nos. 2 y 3; LOTE II: Ítems Nos. 13 y 16; y LOTE III: Ítem No. 17, por un monto total de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$153,078.50), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 28 de julio de 2020, finalizando el 10 de septiembre de 2020.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de agosto de 2020, la señora MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES), solicita al Administrador del Contrato de Suministro, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 45 días calendario para la entrega del Ítem No. 16: Camisa con Cinta Reflectiva Masculina correspondiente al LOTE II, debido las siguientes razones:
 - i. La emergencia sanitaria ante la PANDEMIA COVID-19 y el alto contagio, les ha frenado en gran manera las actividades laborales, siendo habilitada a reiniciar operaciones con fecha 16 de junio de 2020, pero debido al protocolo de distanciamiento social establecido por el Gobierno Central que promueve el distanciamiento social el cual deber ser hasta 2 metros en cada área así como limitar el número de trabajadores en el entorno laboral la empresa no ha podido operar al 100% en la planta operacional ya que ha cumplido dicho protocolo y ha afectado la producción volviéndose más lenta,
 - ii. Así como también afecto el transporte de los empleados dado que el transporte colectivo de pasajeros fue suspendido desde el 7 de mayo de 2020, y no se pudo brindar transporte por parte de la empresa a todos los trabajadores por residir en zonas lejanas y de alto riesgo.
- III. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1689-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que con base al artículo 86 LACAP, gestione autorización para prorrogar dicho Contrato, por considerar que los argumentos expuestos por la contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor, en síntesis debido a la emergencia sanitaria ante la PANDEMIA COVID-19, recomendando conceder una prórroga de 30 días calendario para realizar la entrega para el ítem 16 correspondiente al LOTE II, a partir del 11 de septiembre de 2020 hasta el 10 de octubre de 2020.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Suministro, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1257-2020 de fecha 28 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga al Contrato de Suministro No. 27/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2020 denominada “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020”, por un período de 30 días calendario, contados a partir del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, para realizar la entrega para el ítem 16 correspondiente al LOTE II.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la CLÁUSULA TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 27/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-11/2020 denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2020", suscrito con la señora MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES), por un período de 30 días calendario, contados a partir del 11 de septiembre al 10 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive, para realizar la entrega para el ítem 16 correspondiente al LOTE II. Manteniendo inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

4.2.12) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la entrega del Suministro objeto del Contrato de Suministro No. 28/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019". Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 14, celebrada el día 1 de abril de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019".
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en sesión ordinaria número 1, Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, la Junta de Gobierno adjudicó de forma parcial la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019", nombrándose como Administrador del Contrato al Ingeniero René Leonel Figueroa, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional y suscribiéndose el día 26 de julio de 2019, el Contrato de Suministro No. 28/2019, con la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$294,515.14) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 75 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador del Contrato, es decir, del 22 de agosto de 2019, finalizando el 4 de noviembre de 2019.
- III. Que mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 8, Libro 2, celebrada el día 12 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno nombró

al Licenciado Juan José Guzmán Urbina, Jefe del Departamento de Bienestar y Seguridad Ocupacional, como Administrador del precitado contrato en sustitución del Ingeniero René Leonel Figueroa.

- IV. Que mediante acuerdo número 4.2.14, tomado en la sesión ordinaria número 19, Libro 2, celebrada el día 29 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la sociedad ADOC, S.A. DE C.V., debido a que la causa expuesta por el suministrante no justificó su demora, no configuró una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideró imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Que mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria número 21, Libro 2, celebrada el día 11 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno denegó la solicitud de reconsideración de prórroga presentada por la sociedad ADOC, S.A. DE C.V., en vista que, aunque fue tramitada en tiempo, no justificó el retraso para que se pudiera considerar como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- VI. Que el Administrador del Contrato Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante memorando con Ref.: 25.1-1308.20 de fecha 11 de agosto de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la contratista incumplió con la entrega del suministro objeto del contrato, según consta en las Actas de Recepción de las diferentes Regiones, de conformidad al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	FECHA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO S/IVA	DIAS DE INCUMPLIM.
Gerencia de Recursos Humanos	21/11/2019	5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	41	\$ 45.14	\$ 1,850.74	17
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	460	\$ 23.90	\$10,994.00	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	553	\$ 36.29	\$20,068.37	
		12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	81	\$ 50.45	\$ 4,086.45	
Gerencia de Recursos Humanos	18/12/2019	5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	19	\$ 45.14	\$ 857.66	44
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	35	\$ 23.90	\$ 836.50	
		12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	33	\$ 50.45	\$ 1,664.85	
Región Metropolitana	21/11/2019	12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	149	\$ 50.45	\$ 7,517.05	17
		5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	194	\$ 45.14	\$ 8,757.16	
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	167	\$ 23.90	\$ 3,991.30	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	1,664	\$ 36.29	\$60,386.56	
Región Central	22/11/2019	12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	336	\$ 50.45	\$ 16,951.20	21
		5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	120	\$ 45.14	\$ 5,416.80	
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	35	\$ 23.90	\$ 836.50	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	1,187	\$ 36.29	\$ 43,076.23	
Región Occidental	28/11/2019	12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	146	\$ 50.45	\$ 7,365.70	18
		5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	5	\$ 45.14	\$ 225.70	
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	47	\$ 45.14	\$ 2,121.58	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	43	\$ 23.90	\$ 1,027.70	
Región Oriental	21/11/2019	12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	688	\$ 36.29	\$ 24,967.52	17
		5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	67	\$ 50.45	\$ 3,380.15	
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	50	\$ 45.14	\$ 2,257.00	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	42	\$ 23.90	\$ 1,003.80	
Región Oriental	22/11/2019	12	Calzado Industrial Con Puntera de Seguridad	PAR	100	\$ 50.45	\$ 5,045.00	18
		5	Calzado de Seguridad Femenino Operativo Color Negro	PAR	50	\$ 45.14	\$ 2,257.00	
		9	Calzado Administrativo Formal Masculino Color Negro	PAR	42	\$ 23.90	\$ 1,003.80	
		11	Calzado de Seguridad Tipo Botín Color Negro	PAR	715	\$ 36.29	\$ 25,947.35	
SUB TOTAL							\$ 260,632.87	
13% IVA							\$ 33,882.27	
MONTO TOTAL							\$ 294,515.14	

Por lo que solicita se inicie proceso sancionatorio.

- VII. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1197-2020 de fecha 12 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice

el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

VIII. Que la Junta de Gobierno advierte que la fecha de la suscripción del precitado contrato fue el 26 de julio de 2019, para un plazo de 75 días calendario, cuya orden de inicio se extendió a partir del día 22 de agosto de 2019, por lo que el contrato finalizó el día 4 de noviembre de 2019, y hasta ahora el Administrador del Contrato, está gestionando el procedimiento sancionatorio, por lo que es necesario que durante la sustanciación de este proceso la Unidad Jurídica deduzca responsabilidades, pues su nombramiento se realizó el día 12 de agosto de 2019 y tenía la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio que corresponda, en contra de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., por incumplimiento del Contrato de Suministro No. 28/2019 derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

4.2.13) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 234/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominada "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 37 de fecha 6 de mayo de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso No. LG-127/2020 denominado "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA", a la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. específicamente los ítems 1, 3, 4, 7, 9, 10, 12, 14 y 16, por un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$7,514.28), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 234/2020, el día 11 de mayo de 2020, para el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, es decir, a partir del 13 de mayo de 2020, finalizando el 26 de junio de 2020.
- II. Que el Administrador de dicha Orden de Compra, Ingeniero Marco Antonio Durán, mediante memorando con Ref. CCS-38.1-92-2020 de fecha 30 de julio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, que la referida sociedad entregó los ítems 1, 3, 7, 9, 10, 12, 14 y 16 con 24 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción de fecha 20 de julio de 2020, la cual queda anexa a los antecedentes de la solicitud.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1255-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RADIO COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 234/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominada "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.14) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 235/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominada "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 37 de fecha 6 de mayo de 2020, la Comisión de Adjudicación de Compras por Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso No. LG-127/2020 denominado "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA", a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. específicamente los ítems 2, 5, 6, 8, 11, 13 y 15, por un monto total de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6,393.49), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose la Orden de Compra No. 235/2020, el día 11 de mayo de 2020, para el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra, es decir, a partir del 12 de mayo de 2020, finalizando el 25 de junio de 2020.
- II. Que el Administrador de dicha Orden de Compra, Ingeniero Marco Antonio Durán, mediante memorando con Ref. CCS-38.1-93-2020 de fecha 30 de julio de 2020, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la referida sociedad entregó los ítems 2, 6, 8, 11, 13 y 15 con

18 días de retraso, según consta en el Acta de Recepción de fecha 13 de julio de 2020, la cual queda anexa a los antecedentes de la solicitud.

- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1256-2020 de fecha 27 de agosto de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones relacionadas a la Orden de Compra No. 235/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-127/2020 denominado "SUMINISTRO DE RADIOS BASE Y PORTÁTILES, REPUESTOS Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN PARA EMERGENCIA COVID-19, REGIÓN METROPOLITANA".
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

4.2.15) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana como Administrador de la FASE I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.17, tomado en Sesión Ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", nombrándose como Administrador para la Fase I del Contrato al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.326.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Región Metropolitana, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que dado el fallecimiento del Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, Administrador

para la Fase I del precitado Contrato, solicita sustitución de administrador, proponiendo al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.

- III. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1319-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador para la Fase I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador de la Fase I del Contrato de Obra No. 59/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-15/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN TERRENO UBICADO FRENTE A CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONVENCIONES (CIFCO), MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.2.16) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana como Administrador de la FASE I del Contrato de Obra No. 60/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.15, tomado en Sesión Ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-13/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", nombrándose como Administrador para la Fase I del Contrato al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de

Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.325.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Región Metropolitana, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que dado el fallecimiento del Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, Administrador para la Fase I del precitado Contrato, solicita sustitución de administrador, proponiendo al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1318-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador para la Fase I del Contrato de Obra No. 60/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador de la Fase I del Contrato de Obra No. 60/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.2.17) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para sustituir al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana como Administrador de la FASE I del Contrato de Obra No. 62/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-14/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por el Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.16, tomado en Sesión Ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno adjudicó la Contratación Directa No. CD-14/2020, denominada "PERFORACIÓN Y

EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", nombrándose como Administrador para la Fase I del Contrato al Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, ex Coordinador de Mantenimiento de Redes de la Región Metropolitana, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- II. Que mediante correspondencia con Ref. 42.324.2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Región Metropolitana, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que dado el fallecimiento del Ingeniero Francisco Antonio Milán Aguillón, Administrador para la Fase I del precitado Contrato, solicita sustitución de administrador, proponiendo al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica.
- III. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2-1320-2020 de fecha 31 de agosto de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a la Junta de Gobierno nombre al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador para la Fase I del Contrato de Obra No. 62/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-14/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar al Ingeniero Julio René Acosta Martínez, Gerente de Investigación Hidrogeológica, como Administrador de la Fase I del Contrato de Obra No. 62/2020 derivado de la Contratación Directa No. CD-14/2020, denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO No. 1 POPOTLÁN, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", a partir de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

4.2.18) Vista la solicitud de inicio de proceso sancionatorio presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que una vez más se ha podido constatar que los Administradores de Contratos, están realizando un deficiente papel en cuanto al nombramiento para el cual han sido elegidos, a pesar de haberseles prevenido según consta en el acuerdo número 4.1.13, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 18, celebrada el 04 de mayo de 2020, por medio del cual esta Junta delegó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que instruyera a los Administradores de Contratos de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución, den fiel cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP) y artículo 74 de su reglamento; de lo contrario dicha unidad sería la responsable de notificar a la Junta para proceder a imponer la sanción que conforme a derecho corresponda, pues por la negligencia de los Administradores de Contratos se podría correr el riesgo de provocar graves efectos tanto para la Junta de Gobierno como para la administración en general. En tal sentido, esta Junta de Gobierno advierte que dado a que la problemática persiste y que la unidad a la que se le había responsabilizado de notificar las inconsistencias ha hecho caso omiso, es imprescindible hacer un llamado de atención tanto al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como a los Administradores de los diferentes contratos.

Por tanto **ACUERDA:** Delegar al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que instruya a los Administradores de Contratos de los diferentes procesos que se encuentran en ejecución, den fiel cumplimiento a las responsabilidades y atribuciones encomendadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 74 de su reglamento; de lo contrario se impondrá la sanción que conforme a derecho corresponda, tanto al Administrador como al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional por no informar a la Junta de Gobierno de la negligencia de éstos, desobedeciendo lo instruido mediante el acuerdo número 4.1.13, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el 04 de mayo de 2020.

4.3) Dirección Técnica.

4.3.1) El Director Técnico interino, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1084 de fecha 27 de agosto de 2020, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 10 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 8 de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGIÓN METROPOLITANA	REGIÓN CENTRAL	REGIÓN OCCIDENTAL	REGIÓN ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP Concedidas	AN Concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	0	1	2	4	50	35
Denegadas	0	2	0	0	2	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	0	1	2	1	4	17	6
Denegadas	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL					10	67	41

REGIÓN METROPOLITANA

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD					
1	068	19/02/2020	Los Angeles	15	0

REGIÓN CENTRAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
DENEGADAS					
2	99	10/03/2020	Barrio El Calvario	0	0
3	135	13/07/2020	El Conacaste	0	0
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
4	140	16/03/2020	Iglesia Casa de Dios "El Poder del Evangelio"	1	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDAD					
FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN					

5	149	18/08/2020 24/08/2020	Barrio El Centro	35	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDADES					
6	210	11/08/2020 21/08/2020	Centro Comercial Miraflores	5	5
7	211	10/08/2020 21/08/2020	Lotificación El Nazareno	10	0

REGIÓN ORIENTAL

No.	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
8	152	18/08/2020 24/08/2020	Colonia Brisas del Río #1, Calle Principal	0	25
9	153	17/08/2020 25/08/2020	Colonia 15 de Septiembre, Calle Esmeralda	0	10
PROYECTO					
FACTIBILIDAD					
10	198	17/08/2020	Estación de Servicio DLC San Miguel	1	1

4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020 denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia LA CASA DE LAS BATERIAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones a la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020 denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020"; y lo hace en los términos siguientes:
 - i. Mediante acuerdo número 4.2.8, tomado en la sesión ordinaria número 25 celebrada el 22 de junio de 2020, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 114/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", delegándose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
 - ii. Mediante resolución de las nueve horas con treinta minutos del 11 de agosto de 2020, la Unidad Jurídica dio Inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa contra la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-

81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", conforme al artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, dicho auto se le notificó a través del acta de las dieciséis horas con veintidós minutos del 11 de agosto de 2020 a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por lo que a partir del día siguiente comenzó a correr el plazo de diez (10) días para que ejerciera su derecho de defensa, conforme al artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- iii. Por medio de escrito de fecha 19 de agosto de 2020, la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., reconoció su responsabilidad de forma expresa del incumplimiento de sus obligaciones en la Orden de Compra No. 114/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", y acepta el pago de la sanción que se le imponga.
- iv. De conformidad al artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se omitió la etapa de apertura a pruebas y alegatos finales a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por haber reconocido su responsabilidad por incumplimiento contractual a la Orden de Compra No. 114/2020 derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", y por haber aceptado el pago de la sanción que le sea atribuida.
- v. Valoración de los documentos contractuales y argumentos jurídicos:
 - a) Actuando por delegación de la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.8 tomado en la sesión ordinaria número 25, celebrada el 22 de junio de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno instruyó a esta unidad sustanciar el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V.; por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020".
 - b) Se desprende del acuerdo antes relacionado, que en fecha 12 de marzo de 2019, la Comisión de Adjudicación por Libre Gestión, adjudicó el proceso No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020" a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6,696.43), cantidad que incluía el Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 114/2020, el día 13 de marzo de 2020, para un plazo de 45 días calendarios, contados a partir del día siguiente de recibir el adjudicatario la Orden de Compra, es decir, a partir del 17 de marzo de 2020 finalizando el 30 de abril de 2020.

- c) A través de la correspondencia con Ref. No. CCS-38.1-73-2020 de fecha 10 de junio de 2020, el Ingeniero Marco Antonio Durán, Administrador de la Orden de Compra, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., incumplió con el plazo contractual, pues entregó el ítem número 3, correspondiente a 10 unidades de baterías de 12 VDC, 12 AMP/HORA, AGM, CICLO PROFUNDO, con 33 días de retraso, según se detalla en el acta de recepción final.
 - d) En el Acta de Recepción Final de las trece horas con treinta minutos del día 2 de junio de 2020, se recibió el ítem número 3, correspondiente a 10 unidades de baterías de 12 VDC, 12 AMP/HORA, AGM, CICLO PROFUNDO a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., con 33 días de retraso.
- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto de la Contrato de la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", específicamente en la entrega del ítem número 3, correspondiente a 10 unidades de baterías de 12 VDC, 12 AMP/HORA, AGM, CICLO PROFUNDO, con 33 días de retraso considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, en consecuencia, es procedente imponer la multa.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos administrativos la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción esta prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido

en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", con 33 días de retraso.

2. Imponer multa a la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por el incumplimiento a la Orden de Compra No.114/2020, derivada de la Libre Gestión No. LG-81/2020, denominada "SUMINISTRO DE BATERÍAS DE CICLO PROFUNDO PARA SER UTILIZADAS EN REPETIDORAS Y RADIOS UBICADOS EN SITIOS DE REPETICIÓN Y ESTACIONES DE BOMBEO, REGIÓN METROPOLITANA, AÑO 2020", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA No. 114/2020

Ítem	Fecha de vencimiento de la orden de compra	Fecha en que entregó la contratista	Monto entregado fuera de plazo	Días de retraso	Porcentaje para calcular multa	Montos de multa
3	30-04-2020	02-06-2020	\$336.06	33 días	0.1% X 30 días	\$10.08
					0.125% X 15 días	\$1.26
TOTAL	ENTREGADO			TOTAL	MULTA-----	\$30.42

* El valor de la multa a imponer reflejado en el cuadro anterior es de conformidad al artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraciones Pública (LACAP), ya que según el mencionado artículo establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento en los casos de Libre Gestión será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que atendiendo a dicha disposición y al Decreto Ejecutivo número 6, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, y que fue publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el presente caso se aplicará el equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, es decir, la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42).

3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad LA CASA DE LAS BATERÍAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DE LAS BATERÍAS, S.A. DE C.V., de

conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. 181/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gerente de la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, seguido en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en sus obligaciones a la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. 181/2019 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019"; y lo hace en los términos siguientes:
 - i. Mediante el acuerdo número 4.2.7, tomado en la sesión ordinaria número 9 celebrada el día 2 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno autorizó el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a la Orden de Compra No. 355/2019 derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019", y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento en cuestión.
 - ii. Mediante resolución de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 12 de marzo de 2020, la Unidad Jurídica dio Inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa contra la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento de la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019", conforme al artículo 151 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En consecuencia, dicho auto se le notificó a través del acta de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día 13 de marzo de 2020 a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por lo que a partir del día siguiente comenzó a correr el plazo de diez (10) días para que ejerciera su derecho de defensa, y la cual no hizo uso del mencionado derecho.
 - iii. Por medio de resolución de las diez horas con treinta minutos del día 13 de julio de 2020, se ordenó la apertura a pruebas del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la

sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. En razón de lo anterior, se notificó el referido auto por medio de acta de las doce horas con treinta minutos del día 20 de julio del corriente año a la mencionada sociedad, y no habiendo aportado pruebas se procedió a la siguiente etapa del procedimiento.

- iv. Por resolución de las ocho con treinta minutos del día 10 de agosto de 2020, se puso a disposición de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el expediente administrativo en el cual constan las actuaciones que se han instruido en el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la referida sociedad y para ello se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de dicho auto. Por lo anterior, se notificó a la sociedad el referido auto a través del acta de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día 11 de agosto de 2020, y no hizo uso de su derecho concedido.
- v. Valoración de los documentos contractuales y argumentos jurídicos:
 - a) Actuando por delegación de la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.7 tomado en la sesión ordinaria número 9, celebrada el día 2 de marzo de 2020, por medio del cual la Junta de Gobierno instruyó a esta unidad sustanciar el Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019".
 - b) Se desprende del acuerdo antes relacionado, que en fecha 20 de agosto de 2019, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó el proceso de Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019" a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$597.63), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiéndose la Orden de Compra No. 355/2019, el día 23 de agosto de 2019, para un plazo contado a partir del día siguiente de recibir la Orden de Compra, es decir a partir del día 31 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
 - c) Mediante correspondencia con Ref. No. 41.64.2020 de fecha 14 de febrero de 2020, la Licenciada Jasmina Margarita Turcios Cruz, Administradora de la Orden de Compra, hace del conocimiento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que la sociedad RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. entregó 6 unidades del ítem 26 referente a "Espátulas de Acero inoxidable de 6 pulgadas, acanalada, con extremo puntiagudo", con 45 días de retraso, según consta en el acta de recepción final de fecha 14 de febrero de 2020.

- II. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto de la Contrato de la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019", específicamente en la entrega de las 6 unidades del ítem 26, por un valor de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (\$30.92) cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con 45 días de retraso considerando que la contratista no demostró que los retrasos se hayan debido a causas que no le son imputables, en consecuencia, es procedente imponer la multa.
- III. Que en base al artículo 139 de la Ley de Procedimientos administrativos la Administración Pública tiene la potestad sancionadora que se rige por los principios de tipicidad, que está prevista en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el principio de responsabilidad como consecuencia de la mora en la entrega del suministro y el principio de proporcionalidad en atención que la multa ha sido calculada en proporción a las entregas realizadas; tomando en consideración que la infracción y la sanción esta prevista en la ley, así como la imposición de las sanciones, deberá guardar la debida adecuación del hecho constitutivo de infracción y sanción aplicada.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica y a lo dispuesto en los artículos 14 de la Constitución de la República de El Salvador, 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019", con 45 días de retraso.
2. Imponer multa a la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), por el incumplimiento a la Orden de Compra No. 355/2019, derivada de la Libre Gestión No. LG-181/2019, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y USO MÉDICO, PARA EL AÑO 2019", según el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA No. 355/2019

Ítem	Fecha de vencimiento de la orden de compra	Fecha en que entregó la contratista	Monto entregado fuera de plazo	Días de retraso	Porcentaje para calcular multa	Montos de multa
26	31-12-2019	14-02-2020	\$30.92	45 días	0.1% X 30 días	\$0.93
					0.125% X 15 días	\$0.58
TOTAL	ENTREGADO			SUBTOTAL TOTAL	MULTA A IMPONER	\$1.51
					*Se aplica al presente caso inciso final del artículo 85 de la LACAP	\$30.42

* El valor de la multa a imponer reflejado en el cuadro anterior es de conformidad al artículo 85 inciso final de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraciones Pública (LACAP), ya que según el mencionado artículo establece que la multa mínima a imponer en el incumplimiento en los casos de Libre Gestión será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, por lo que atendiendo a dicha disposición y al Decreto Ejecutivo número 6, mediante el cual se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, y que fue publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 417, de fecha 22 de diciembre de 2017, en el presente caso se aplicará el equivalente al diez por ciento del salario mínimo del sector comercio, es decir, la cantidad de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42).

3. Ordénese el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.42), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. De conformidad al art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la sociedad puede interponer el Recurso de Reconsideración establecido en el artículo 132 de la LPA, transcurrido dicho plazo para la interposición del recurso el acto quedará firme y será de inmediata ejecución de conformidad al artículo 30 de la LPA.
5. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la sociedad RGH DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
6. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 24 de agosto de 2020, por medio del cual la señora Rosa Angélica Hernández García, ex empleada de la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del despido del cual fue objeto el día 19 de agosto de 2020, por considerar que fue despedida sin haberse seguido el procedimiento establecido en el RITANDA, por lo que solicita se ordene su reinstalo en las mismas condiciones.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la ex trabajadora; por tanto,

ACUERDA:

1. Admitir el Recurso interpuesto por la señora Rosa Angélica Hernández García, ex trabajadora de la institución, por cumplir con los requisitos de tiempo y forma establecidos en el artículo 135 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita Dictamen Legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA
AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL
LINARES VÁSQUEZ
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETHC RIVAS
POLANCO, CONOCIDA POR TATIANA
ELIETH RIVAS POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

SR. EDWIN ASael RAMÍREZ GUARDADO
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA

ING. ROBERTO RECINOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR TÉCNICO INTERINO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO